

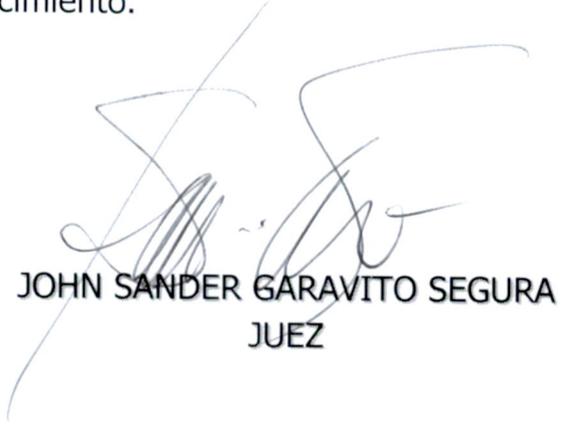
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01482

Previo a resolver sobre el aviso remitido a la dirección física de la parte demandada (art. 292 del C.G.P.), el extremo ejecutante deberá allegar el citatorio para notificación personal que le fue enviado (art. 291 *ibidem*).

Lo informado por la abogada de la parte ejecutante y el demandado sobre la celebración de un acuerdo de pago, incorpórese al proceso y póngase en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-06 de 19 de enero de 2022.